

Informe metodológico estandarizado

Demografía empresarial de Asturias: Empresas inscritas en la Seguridad Social

Organismo responsable

Consejería de Hacienda

Unidad ejecutora

Dirección General de Finanzas y Economía.

Participación de otros organismos

Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina

Objetivo de la operación estadística

En 2020 la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Hacienda suscribió un convenio de colaboración en materia estadística con la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS) y el Instituto Social de la Marina (en adelante ISM). En virtud de este acuerdo, la Comunidad Autónoma recibe periódicamente la información contenida en los ficheros y bases de datos en materia de inscripción de empresas y afiliación, competencia de la TGSS, vinculadas al ámbito territorial de la provincia de Asturias.

La explotación de los datos recibidos tiene por objeto proporcionar información estadística sobre los empleadores (denominados 'empresas' en el contexto de esta operación estadística) y sus trabajadores, así como de los trabajadores autónomos radicados en Asturias, contabilizados a último día del mes de referencia.

La información relativa a empresas con asalariados se ha obtenido mediante explotación de la información referida a cuentas de cotización a la Seguridad Social correspondiente a todos los regímenes de la Seguridad Social por cuenta ajena, con excepción del Sistema Especial de Empleados de Hogar. Los resultados corresponden a las empresas que tienen algún centro de trabajo con trabajadores en alta en Asturias, y por tanto cuenta de cotización en alta en Asturias.

Esta explotación se ha realizado de acuerdo con la metodología de la operación estadística del Ministerio de Trabajo y Economía Social, 'Empresas inscritas en la Seguridad Social' https://www.mites.gob.es/estadisticas/Emp/notas_metodologicas.pdf

La información sobre trabajadores por cuenta propia se extrae de los ficheros de afiliados a la Seguridad Social. En la explotación de los mismos se consideran el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y el Régimen Especial de Trabajadores del Mar (Cuenta Propia).

Tipo de operación estadística

Estadística propiamente dicha. Operación realizada a partir de datos administrativos.

Ámbito de la operación

El ámbito de esta operación estadística se define respecto a la población investigada, al espacio físico observado y al periodo de tiempo al que se circunscribe la observación.

Población objetivo

Conforman la población objetivo dos subpoblaciones:

- A. Empresas** que tienen algún centro de trabajo con trabajadores en alta en el Principado de Asturias.

Para identificar y describir cada empresa, se agrupan en una única unidad -empresa- todas las cuentas asociadas al mismo Número de Identificación Fiscal.

Las cuentas de cotización consideradas son aquellas que cumplen las siguientes condiciones:

- En situación de alta a último día de mes
- Con al menos un trabajador en alta laboral
- Con cualquier actividad económica asociada excepto las de “Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria” (división 84 de la CNAE-09)

Los empresarios, como requisito previo al inicio de sus actividades, deben solicitar su inscripción en el Sistema de la Seguridad Social a nombre del titular de la empresa. A estos efectos, se considera empresario, aunque su actividad no esté motivada por ánimo de lucro, a toda persona natural o jurídica, pública o privada, por cuya cuenta trabajen personas incluidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social y a las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia, una actividad económica o profesional a título lucrativo, y que en calidad de empleadores den o no ocupación a trabajadores.

En cuanto a los regímenes, se incluyen el Régimen General (incluido el Sistema Especial Agrario y excluido el Sistema Especial Empleados de Hogar), el Régimen de la Minería del Carbón y el Régimen Especial de Trabajadores del Mar (Cuenta Ajena).

- B. Trabajadores por cuenta propia** registrados en Asturias y en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar (Cuenta Propia), sin asalariados.

La suma de las **Empresas inscritas con trabajadores en alta** (entre las que se incluyen los autónomos con trabajadores) y **Autónomos personas físicas sin asalariados** aproxima la cifra de empresas en Asturias.

Unidad estadística

La unidad de análisis es la empresa y el trabajador por cuenta propia, en los términos descritos en el párrafo precedente.

Además, se emplean como unidades de observación las cuentas de cotización a la Seguridad Social.

Ámbito geográfico

La estadística cubre el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Ámbito temporal

Último día del mes de diciembre del año de referencia.

La estadística se lleva a cabo con periodicidad anual.

Variables estadísticas

A. Empresas con asalariados inscritas en la Seguridad Social en Asturias: número de empresas y trabajadores

Tal como se detalla en la descripción de la población objetivo, se contabilizan las **empresas** que tienen algún centro de trabajo con trabajadores en alta en del Principado de Asturias, y comprendidas en alguno de los siguientes regímenes:

- Régimen General (incluido el Sistema Especial Agrario y excluido el Sistema Especial Empleados de Hogar). En el Sistema Especial Agrario se incluyen todas las empresas y, de los trabajadores, únicamente a los que están en situación de actividad en la fecha de referencia de los datos.
- Régimen de la Minería del Carbón
- Régimen Especial de Trabajadores del Mar (Cuenta Ajena).

Se incluyen todas las actividades económicas de los regímenes citados anteriormente, excluyendo del sector Servicios la 'Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria'. No obstante conviene advertir que este criterio de exclusión se aplica sobre la actividad económica (se excluyen las actividades de la División 84 de la CNAE-2009). Por tanto sí están incluidas entre las empresas aquellas unidades que, si bien forman parte del sector público, sus cuentas de cotización no tienen asignada una CNAE de la división 84.

En cuanto a los **trabajadores afiliados por cuenta ajena**, éstos figuran asociados a una cuenta de cotización a la Seguridad Social. Cada cuenta agrupa a un colectivo de trabajadores pertenecientes a una misma empresa que desarrollan su actividad laboral en una misma provincia (en este caso Asturias) y que tienen características homogéneas frente a la cotización. Un mismo empresario puede tener asignadas varias cuentas de cotización. Por tanto, para cada empresa, se ofrece la cifra agregada de trabajadores vinculados a las cuentas de cotización de dicha empresa.

Respecto a **las variables de desagregación**, se consideran las siguientes:

- **Forma jurídica de la empresa**, distinguiéndose entre ‘Persona física’ y ‘Persona jurídica’. La asignación se ha realizado a partir de la estructura del Número de Identificación Fiscal (NIF). En el caso de las personas jurídicas, se han diferenciado sus distintos tipos por el primer carácter del NIF, que es el que determina la condición jurídica de la empresa.
- **Actividad económica de la empresa**. Los datos se ofrecen por sectores y secciones de actividad, siguiendo la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba dicha clasificación.

A cada empresa se le ha asignado la actividad económica asociada a su cuenta de cotización, cuando solo tiene una, o a la cuenta de cotización con más trabajadores, cuando tiene varias. En aquellos casos en que sean dos las cuentas con mayor número de trabajadores, se asigna la actividad asociada a la cuenta principal.

La asignación de la actividad económica y el tamaño de cada empresa se obtienen en función del número de trabajadores de la empresa en el ámbito territorial considerado, en este caso Asturias, independientemente de la actividad económica y del tamaño de la empresa en el ámbito nacional.

B. Autónomos afiliados a la Seguridad Social en Asturias sin asalariados

Tal como se detalla en la descripción de la población objetivo, se contabilizan los trabajadores por cuenta propia registrados en Asturias y en situación de alta, sin asalariados. Se consideran los siguientes regímenes:

- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)
- Régimen Especial de Trabajadores del Mar (Cuenta Propia)

En concreto, respecto a los afiliados RETA se contempla desagregación según colectivo al que pertenecen¹, distinguiéndose:

- Autónomos propiamente dichos
- Familiar colaborador
- Socio de sociedad
- Miembro órgano administración sociedad
- Familiar de socio
- Religioso
- Colegio Profesional

Por su parte, los autónomos propiamente dichos, se ofrecen desagregados por actividad económica, según clasificación CNAE-2009.

¹ Para los Trabajadores del Mar no es posible ofrecer esta desagregación al no disponer de la información.

Desagregación territorial de resultados

Los datos se ofrecen referidos al conjunto de la Comunidad Autónoma.

Política de difusión

Calendario de difusión

Primer trimestre del año siguiente al de referencia

Medios de difusión

Los resultados se difunden a través de los siguientes sitios web:

- Sitio web 'asturias.es' > Temas > Economía y Finanzas > Estadísticas de Asturias
- Sitio web 'asturias.es' > Gobierno Abierto > Transparencia > Publicidad activa > Estadísticas de Asturias

Marco normativo

Esta operación está recogida en el Plan Asturiano de Estadística (PAE) 2022-2025, aprobado mediante la Ley del Principado de Asturias 3/2022, de 18 de mayo, con el código 11 009, y dentro del sector temático 11 'Economía y finanzas'. Este estudio se incluye de forma regular en los programas estadísticos anuales elaborados en el marco del PAE 2022-2025.

Confidencialidad y secreto estadístico

Todo el personal que intervenga en la elaboración de esta operación estadística queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia estadística, y en particular, a la observancia del deber de secreto estadístico regulado en el Capítulo III del Título I de la Ley del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística, así como a aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos vigente en cada momento